



Municipalidad Distrital
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



828
00027

Resolución de Alcaldía

Nº 1177-2011-MDSM/A

San Marcos, 27 de diciembre de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

VISTOS:

El Informe Nº 1973-2011-MDSM/GADUR-SGSLOP/EAACH, de fecha 15 de diciembre de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, la normativa de contrataciones del Estado en su artículo 190º del Reglamento, ha previsto que toda obra pública deberá contar con un inspector o supervisor de obra quien deberá permanecer en ésta de modo permanente, para verificar que el contratista ejecute la obra dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones según las disposiciones establecidas en el contrato. Es así, que la norma establece la diferencia entre el inspector y el supervisor de obra, siendo el primero aquel profesional, funcionario o servidor de la entidad designado expresamente por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En ésta línea, el artículo 247º dispone que resultará obligatoria la presencia de un supervisor, siempre que el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido en la Ley Anual de Presupuesto.

Que, en función a ello, el inspector de Obra, a nombre de la Entidad, deberá aplicar un conjunto de procesos técnicos, legales y administrativos para controlar los trabajos efectuados por el contratista, velando de ésta forma por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato. Es por ello que la normativa establece que el supervisor tiene como función principal la de controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el contratista. Asimismo, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por la incapacidad o incorrecciones que puedan perjudicar la buena marcha de la obra, debiendo ajustarse a lo dispuesto por el contrato, sin tener la posibilidad de realizar ninguna modificación o variación. De acuerdo a lo dispuesto, el contratista deberá de brindar al supervisor todas las facilidades necesarias para que pueda llevar a cabo su labor de forma satisfactoria.



Municipalidad Distrital
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



227
000274

Resolución de Alcaldía

Nº 1177-2011-MDSM/A

Con la conformidad del Gerente Municipal, Gerente de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano Rural, y la visación de la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

Estando a las facultades establecidas por el Art. 20° inc. 6) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al Ing. WASHINGTON ALIAGA MARIN a partir de la fecha de designación como INSPECTOR de la obra: "Construcción del Local Comunal de Millush, del Distrito de San Marcos-Huari-Ancash", conforme a los documentos administrativos señalados en el exordio que son parte de la presente resolución, y quien deberá cumplir sus funciones y responsabilidades de acuerdo al Anexo N° 01 adjunto a la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR al INPECTOR DE OBRA asignado para que en forma directa y permanente inspeccione la ejecución de la obra de acuerdo al expediente técnico aprobado y en los plazos establecidos.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que las Unidades Orgánicas Municipales comprometidas hagan cumplir la presente resolución y cumplan con notificar al inspector y la contratista encargada de ejecutar la obra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRI...
ALCALDÍA
OSCAR N. UGARTE SALAZAR
ALCALDE



Municipalidad Distrital
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



288
000273

Resolución de Alcaldía

Nº 1177-2011-MDSM/A



ANEXO N° 001
FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL INSPECTOR ING. WASHINGTON
ALIAGA MARIN

Obra: "Construcción del Local Comunal de Milliush, del Distrito de San Marcos-Huari-Ancash"

Las funciones y Responsabilidades que deberá cumplir como inspector de la Obra, son las siguientes:

- Responder por la calidad de las actividades es técnica y administrativas realizadas en la obra.
- Dar conformidad a los procesos constructivos y atender las consultas del Residente.
- Validar los registros del cuaderno de obra sobre las incidencias de importancia para la obra (Consultas, propuestas, incidencias, avances físicos/financieros, utilización de materiales mano de obra y equipos).
- Validar las anotaciones realizadas por el Residente en el cuaderno de obra sobre causales de generación de modificaciones del expediente técnico (plazo y presupuesto).
- Dar conformidad al expediente técnico de post construcción y al de pre liquidación.

